



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 125 -2018-MPY/A

Yunguyo, 27 de febrero de 2018.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 091-2018, Informe N° 002-2018-SGCM/MPY, y Opinión Legal N° 029-2018 - MPY/GAJ. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora normativa y reguladora en materia de su competencia; así mismo corresponde a las municipalidades provinciales el regular el comercio ambulante dentro de su jurisdicción, con sujeción al ordenamiento legal vigente. Así mismo están facultadas para regular las normas respecto del abastecimiento, comercialización de productos y servicios, en concordancia con las normas nacionales conforme a las facultades conferidas en el artículo 83° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 091, de fecha 08 de enero de 2018, el administrado. Victor Romero Mamani, solicita autorización para instalación de Kiosko metálico en el puesto de venta N° 11-12 sección prendas de vestir en el Centro Comercial Laguna Verde, dicha infraestructura permitirá salvaguardar mi mercadería tal como ya tienen otros compañeros comerciantes.

Que, mediante el Informe N° 002-2018-SGCM/MPY, de fecha 15 de enero de 2018, el Sub Gerente de Comercio y Mercados, que habiéndose revisado el expediente y registro correspondiente, informa, el puesto de venta C-12 corresponde al solicitante. Victor Romero Mamani, el puesto de venta C-11 corresponde a otra persona de nombre Susana Cahuaya de Gómez, quien abandonó desde el año 2002, hasta la fecha: el recurrente no puede solicitar para el puesto de venta C-11, porque no le corresponde, el hecho que esté abandonado no puede aprovecharse y solicitar para instalar Kiosko metálico, asimismo señala que no es factible la autorización, teniendo en cuenta que cada puesto de venta tiene conductores diferentes.

Que, según el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-CM/MPY, de fecha 27 de abril de 2016, establece. Los Mercados Municipales de Yunguyo denominados "Mercado 15 de Agosto" y "Campo Ferial Ex Laguna Verde" se encuentran bajo la administración y control de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Yunguyo. Su funcionamiento se rige por lo establecido en el Reglamento y demás normas nacionales y municipales aplicables.

Que, según el Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-CM/MPY, de fecha 27 de abril de 2016, establece. Los establecimientos y puestos de venta de los Mercados existentes, deberán conservar y mantener la estructura original de construcción. Cualquier modificación o refacción será autorizada por la Sub Gerencia de Comercio y Mercados, previa inspección técnica de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y opinión de la instancia municipal competente. Las mejoras sucederán la plena vigencia de la presente Ordenanza por lo que admiten su transferencia automática al patrimonio Municipal que corresponda.

Que, según el Artículo 18° inciso g) de la Ordenanza en mención. Se encuentra prohibido en el Mercado. La transferencia, acaparamiento, reserva y/o tráfico de venta o subarriendo de los establecimientos y puestos de venta directamente de los conductores titulares a terceros. Todo pacto en contrario es nulo de pleno derecho y causal de vacancia; asimismo el Artículo 30° de la Ordenanza N° 010-2016-CM/MPY.- Cualquier modificación, mejora o refacción de un puesto del Mercado Municipal será puesta a consideración de la Administración Municipal a través





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados, previo a la implementación. Para estos casos se requerirá pronunciamiento previo y de ser el caso supervisión de la Sub Gerencia mencionada.

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2018-MPY/GAJ, de fecha 20 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de los antecedentes y del análisis de los hechos opina se **DECLARE IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado. Victor Romero Mamani, sobre la autorización para instalación de Kiosko metálico en el puesto de venta N° 11-12, sección prendas de vestir en el Centro Comercial Laguna Verde

Por tanto, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del administrado. Victor Romero Mamani, sobre la autorización para instalación de Kiosko metálico en el puesto de venta N° C-11 y C-12, sección prendas de vestir en el Centro Comercial Ex Laguna Verde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE de conocimiento la presente Resolución a Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Público y Seguridad, Sub Gerencia de comercio y Mercados, al Administrado recurrente y, demás instancias de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabio Concori Pilco
ALCALDE PROVINCIAL